



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGELs), DECLARANDO DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LAS UGELs DE LAS PROVINCIAS DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, CHACHAPOYAS, BONGARÁ Y LUYA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGELs), DECLARANDO DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LAS UGELs DE LAS PROVINCIAS DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, CHACHAPOYAS, BONGARA Y LUYA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto fortalecer el funcionamiento de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) en Amazonas, declarando de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico la creación de la Unidad Ejecutora de las UGELs de las provincias de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya en el departamento de Amazonas, teniendo como finalidad atender con eficiencia, eficacia, seguridad, calidad y rapidez a los proyectos de infraestructura educativa, las demandas de los docentes a nivel de educación básica regular, instituciones educativas de nivel técnico y pedagógico en las jurisdicciones que son de su competencia, para coadyuvar y garantizar el derecho a la educación y mejoramiento de la calidad educativa y el bienestar de la población de la región Amazonas.

Artículo 2. Declaratoria

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la creación declarando de necesidad pública y preferente interés nacional, social

y económico la creación de la Unidad Ejecutora de las UGELs de las provincias de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya en el departamento de Amazonas, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas, la misma que se sujeta en el presupuesto institucional del Pliego 300, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Ministerios y Gobiernos competentes

Dispóngase que el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Gobierno Regional de Amazonas, deben priorizar la creación de la Unidad Ejecutora de las UGELs de la provincia de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya en el departamento de Amazonas, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas.

SEGUNDA. Plazo

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en el plazo de 60 días después de su publicación en el diario oficial El Peruano, bajo responsabilidad, disponga todas las acciones necesarias para la oportuna creación de la Unidad Ejecutora de las UGELs de la provincia de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya en el departamento de Amazonas, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas y dicte las medidas necesarias para la implementación y correcta aplicación de la presente ley.

Lima, 12 de noviembre de 2024

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Isaac Mita
Alanoca

José
Valdemar Carr.

ABEL REYES TAM

Elizabeth T.

FLAVIO CARRERA MANI
VOCERO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9647/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y,**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO.

- **Artículo 1 de la Constitución Política del Perú¹** señala que: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

- **Artículo 16 de la Constitución Política del Perú²**, establece la **Descentralización del sistema educativo**. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del **6 % del PBI**. *(Reforma Constitucional que modifica el artículo 16 de la Constitución, mediante la Ley N°31097³, por la cual se establece que el presupuesto anual del sector Educación no debe ser menor al 6% del PBI).*

- **Artículo 17 de la Constitución Política del Perú⁴**, establece la **Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria**.

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

² <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

³ *Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, de fecha 28/12/2020.*

⁴ <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

- **Artículo 44 de la Constitución Política del Perú⁵**, establece que: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.
- **Artículo 69 de la Constitución Política del Perú⁶**, establece que: El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.
- **Artículo 77 de la Constitución Política del Perú⁷**, establece que: La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

- **Artículo 192 de la Constitución Política del Perú⁸**. Señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para:
(...)
2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
(...)
- **Literal c) numeral 1 del artículo 10 de la Ley 27867⁹** – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 2 de la Ley 29611, que establece: son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

⁸ <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

⁹ file:///C:/Users/squispe/Downloads/H835780%20(4).pdf



formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

- **Artículo 68 del Decreto Legislativo 1440** Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

2.2. FUNDAMENTOS:

¿Qué son las UGEL, cuáles son y cómo están distribuidas por distrito?. Son instancias de ejecución para la entrega del servicio educativo. En Lima, Callao y provincias existe un total de 220 UGEL¹⁰. Estas instituciones deben velar por la calidad de la enseñanza y por la calidad de la infraestructura de las escuelas en el territorio nacional.

Según la Ley General de Educación (Ley 28044), publicada el 29 de julio del 2003, las unidades de gestión educativa local (UGEL) son una instancia de ejecución descentralizada de los gobiernos regionales.



Son autónomas y, en líneas generales, se encargan de difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional o regional en materia de gestión institucional, pero también se encargan de evaluar los resultados de las instituciones y programas bajo su ámbito.

¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?

A pesar de que, por ley, **su jurisdicción territorial es la provincia**, dicho campo de acción puede ser modificado bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación.

Pero, esos cambios deben hacerse en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

¿QUIÉN LAS DIRIJE?

Las UGEL **están a cargo de un director** y su designación se realiza mediante un concurso público que es convocado por la Dirección Regional de Educación (DRE) a la que corresponde. Las DRE son instancias especializadas y del rol de rectoría del Ministerio de Educación (Minedu).

El cargo de director la UGEL **tiene una duración de tres años**, y cuando se cumple el periodo establecido, se vuelve a convocar a concurso público.

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

Tal como consta en el **artículo 74 la Ley 28044**, como parte de sus funciones, **las UGEL** contribuyen con la formulación de la política educativa regional y nacional. En ese sentido, diseñan, ejecutan y evalúan el proyecto

¹⁰ <https://gestion.pe/peru/que-son-las-ugel-cuales-son-y-como-estan-distribuidas-por-distrito-ugel-ministerio-de-educacion-gobierno-regional-gobierno-local-peru-nnda-nnlt-noticia/?ref=gesr>

educativo de su jurisdicción en concordancia con los proyectos educativos regionales y nacionales y con el aporte –en lo que corresponda– de los gobiernos locales.

También brindan apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas (IEP) de su jurisdicción, a quienes asesoran (en su gestión pedagógica y administrativa), regulan y supervisan.

En coordinación con la DRE, conduce los procesos de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo, según los requerimientos de la IEP, por lo que también identifica las necesidades y desarrolla de programas de capacitación.

Adicionalmente, **determina las necesidades de infraestructura y equipamiento de las IEP** y participa en su construcción y mantenimiento. Esto lo hace en coordinación y con el apoyo del gobierno local y/o regional.

Y, entre otras funciones, también deberían encargarse de promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de sus localidades.

Todas esas acciones las realiza con la finalidad de fortalecer, entre otras cosas las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.



¿CUÁNTAS SON Y CÓMO SE DISTRIBUYEN?

Teniendo en cuenta que, por ley, las UGEL son instancias de ejecución descentralizadas y que su jurisdicción territorial es la provincia, **en Lima Metropolitana existen siete**: UGEL 01 – San Juan de Miraflores, UGEL 02 – Rímac, UGEL 03 – Lince, UGEL 04 – Comas, UGEL 05 – San Juan de Lurigancho, UGEL 06 – Ate Vitarte y UGEL 07 – San Borja.

Mientras que **en Lima provincias se ubican nueve**: UGEL 08 – Cañete, UGEL 09 – Huaura, UGEL 10 – Huaral, UGEL 11 – Cajatambo, UGEL 12 – Canta, UGEL 13 – Yauyos, UGEL 14 – Oyón, UGEL 15 – Huarochirí y UGEL 16 – Barranca. Y, en el Callao se ubica la UGEL Ventanilla.

Al interior del país, el número de UGEL depende de la región. Así las regiones que menor cantidad de UGEL tienen son Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Pasco y Tumbes con tres. Le siguen Tacna y Ucayali con cuatro, Ica con cinco; Huancavelica, Amazonas, Apurímac y Loreto con ocho.

Después se ubica San Martín con 10 UGEL, Ayacucho y Huánuco con 11, Piura con 12, Cajamarca y Junín con 13, Cusco y Puno con 14, La Libertad con 15 y, finalmente, Áncash con 20, la región con la mayor cantidad de UGEL al interior del país.

En total suman 220 UGEL, según la ficha registral del Registro Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local (Rendugel).



Fuente: Diario Gestión 11/07/2021.

Como se tiene conocimiento que en la actualidad en la región Amazonas, existen diez (10) UGEL de las cuales solamente cuatros (4) son unidades ejecutoras y las otras seis son operativas; con la finalidad de fortalecer su funcionamiento y gestión administrativa, presupuestal y económica, resulta pertinente legislar con urgencia en esta materia; con el propósito de atender las demandas tanto de la población así como de las instituciones educativas, es urgente reorientarlas su funcionamiento de unidades operativas ha unidades ejecutoras, como estrategia para mejorar los altos índices del déficit de infraestructura y la calidad educativa, que tanto hace falta en la región Amazonas y en el país.

Cabe mencionar según la información estadística realizado por el MINEDU en e año 2023¹¹, las **Provincias de Rodríguez de Mendoza (8,699), Chachapoyas (15,388), Bongará (6,987) y Luya (12,756)**, existe una población estudiantil acumulada de 43,830 alumnos que fueron matriculados en el año 2023, quienes cursan estudios en 1,054 instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria en la jurisdicción de las provincias en mención, quien a la fecha solamente tienen la categoría Unidades Operativas; que son dirigidas y administradas por la DRE-Amazonas; institución que no ha cumplido con las expectativas y resultados esperados por la población. A continuación, se muestran la cantidad de alumnos matriculados y las instituciones obre la cual cursan estudios.

¹¹ chrome-

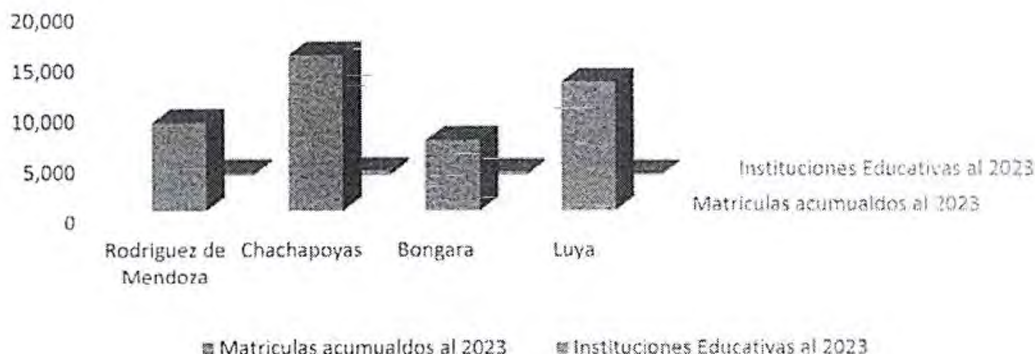
extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6833281/5912291-boletin-de-la-direccion-regional-de-educacion.pdf

Cuadro N°1: Matrícula e instituciones educativas según UGEL por nivel educativo de la región Amazonas, 2023

UGEL / PROVINCIAS	Matriculas acumulados al 2023	Instituciones Educativas al 2023
Rodriguez de Mendoza	8,699	232
Chachapoyas	15,388	398
Bongara	6,987	304
Luya	12,756	120

Fuente: MINEDU. Evaluación Censal de Estudiantes 2023

Grafico 1: Matrícula e instituciones educativas según UGEL por nivel educativo de la región Amazonas, 2023



2.3. PROBLEMÁTICA DEL SECTOR EN LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ, LUYA, RODRIGUEZ DE MENDOZA Y CHACHAPOYAS.

Amazonas está conformada por siete provincias, tres de ellas se ubican en el norte de la región (Utcubamba, Bagua y Condorcanqui), y cuatro pertenecen al sur (Bongará, Luya, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas). En materia educativa, la administración del sector es desigual. La región tiene una Dirección Regional de Educación (DRE Amazonas), tiene 10 Unidades de Gestión Educativa (UGEL), según el siguiente detalle:

Cuadro 02:
UGEL de la DRE Amazonas

Provincia	UGEL	TIPO DE GESTIÓN	TEMPORALIDAD
Utcubamba	Unidad Ejecutora	Ejecutora con autonomía administrativa y presupuestal.	Mas de 23 años
Bagua	Unidad Ejecutora	Ejecutora con autonomía administrativa y presupuestal.	Mas de 23 años
Condorcanqui	Unidad Ejecutora	Ejecutora con autonomía administrativa y presupuestal.	Mas de 23 años
Bongará	Unidad Operativa	Unidad Operativa sin autonomía administrativa y presupuestal. Dependen de la DRE Amazonas	Mas de 23 años
Luya	Unidad Operativa	Unidad Operativa sin autonomía administrativa y presupuestal. Depende de la DRE Amazonas	Mas de 23 años
Rodriguez de Mendoza	Unidad Operativa	Unidad Operativa sin autonomía administrativa y presupuestal. Depende de la DRE Amazonas	Mas de 23 años
Chachapoyas	Unidad Operativa	Unidad Operativa sin autonomía administrativa y presupuestal. Depende de la DRE Amazonas	Más de 5 años
UGEL EN DISTRITOS EN LAS ZONAS INDÍGENAS			
Imaza (Bagua)	Unidad Ejecutora	Ejecutora con autonomía administrativa y presupuestal.	Más de 5 años
El Cenepa (Condorcanqui)	Unidad Operativa	Unidad Operativa sin autonomía administrativa y presupuestal	Mas de 1 año
Río Santiago (Condorcanqui)	Unidad Operativa	Unidad Operativa sin autonomía administrativa y presupuestal	Mas de 1 año

Se puede evidenciar que la descentralización educativa en el ámbito regional no se ha dado porque de las 10 UGEL que existen, solo 4 de ellas son ejecutoras, es decir tiene autonomía administrativa y presupuestal y son las UGELs de las provincias de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui, sin embargo las UGELs de las provincias de Rodríguez de Mendoza, Bongará, Luya y la capital de nuestra región Chachapoyas, siguen siendo unidades operativas, sin tomar decisiones, sin autonomía administrativa menos presupuestal, cuyo presupuestos de estas cuatro UGELs, las centraliza y administra directamente la Dirección Regional de Educación de Amazonas – DRE, institución que no cumpliendo con las expectativas que la población exige.

2.3.1. ESTADÍSTICA DE LA DEMANDA EDUCATIVA REGIONAL

Amazonas tiene una población estudiantil de 157, 267, tanto en el ámbito público como privado, en la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Técnico Productiva y Superior No Universitaria, como se puede ver en el Cuadro 03.



CUADRO 03:

AMAZONAS: MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA
GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2023

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	157 267	152 983	4 284	51 478	105 789	79 171	78 096	47 194	105 789	4 284	-
Básica Regular	144 861	142 319	2 542	41 855	103 006	74 153	70 708	39 313	103 006	2 542	-
Inicial	31 699	30 862	837	8 447	23 252	16 044	15 655	7 610	23 252	837	-
Primaria	66 286	65 210	1 076	17 702	48 584	33 481	32 805	16 626	48 584	1 076	-
Secundaria	46 876	46 247	629	15 706	31 170	24 628	22 248	15 077	31 170	629	-
Básica Alternativa	4 155	3 647	508	3 795	360	1 674	2 481	3 287	360	508	-
Básica Especial	291	291	-	284	7	172	119	284	7	-	-
Técnico-Productiva	2 200	2 163	37	1 096	1 104	996	1 204	1 059	1 104	37	-
Superior No Universitaria	5 760	4 563	1 197	4 448	1 312	2 176	3 584	3 251	1 312	1 197	-
Pedagógica	1 556	1 556	-	1 005	551	471	1 085	1 005	551	-	-
Tecnológica	3 934	2 737	1 197	3 443	491	1 488	2 445	2 246	491	1 197	-
Artística	270	270	-	-	270	217	53	-	270	-	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

2.3.2. BRECHA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La región Amazonas, tiene una necesidad de 6,213 millones de soles para cerrar su brecha de infraestructura en mal estado. Veamos el cuadro

Cuadro 04

AMAZONAS: BRECHA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
EN \$/ MILLONES DE SOLES

AMAZONAS	6,213
TOTAL	174,603

Fuente: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-559-de-los-colegios-en-peru-estan-en-riesgo-de-colapsar>

Amazonas, tiene 2,249 locales escolares de los cuales a punto de colapsar y en serio riesgo se encuentran 1,374, equivalente al 61,1% de la totalidad de locales. Veamos el cuadro 4.



Cuadro 05
LOCALES EDUCATIVOS DE AMAZONAS
QUE REQUIEREN RECONSTRUCCIÓN COMPLETA - AÑO 2023

DEPARTAMENTO	LOCALES EDUCATIVOS TOTALES	LOCALES EDUCATIVOS EN RIESGO DE COLAPSAR	% DE LOCALES EDUCATIVOS EN RIESGO
AMAZONAS	2,249	1,374	61,1%
TOTAL	55,358	30,939	55,9%

Fuente: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-559-de-los-colegios-en-peru-estan-en-riesgo-de-colapsar>

2.3.3. ESTADÍSTICA DE PROYECTOS, IOAR QUE SE EJECUTAN EN AMAZONAS

Los proyectos de infraestructura educativa que se están ejecutando actualmente en la región Amazonas son:

- Ampliación de la oferta de servicios educativos en la I.E.I 201 Niño Jesús de Praga, en Bagua
- Ampliación de los servicios educativos en la I.E.I.P. N° 16192, en Bagua
- Construcción de infraestructura educativa en la IEPSM N° 16722, en el distrito de Imaza, Bagua
- Construcción de infraestructura educativa en el IESMATI, en el distrito de Imaza, Bagua



En el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) se realizan intervenciones en la región Amazonas, como el mantenimiento del cerco perimétrico del COAR provisional Amazonas.

2.4. Situación geográfica¹²

El departamento de Amazonas, representa el 3% del territorio nacional con una superficie de 39,249 km², está ubicado en la parte nororiental del Perú, a una altitud que va desde los 210 m.s.n.m. (desembocadura del Río Santiago – Provincia de Condorcanqui) hasta los 4,317 m.s.n.m. (Cordillera del Calla Calla Alta – Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas), abarcando zonas de sierra, selva alta y selva baja. Limita al norte con la República del Ecuador; al este, con Loreto y San Martín; al sur, con La Libertad y al oeste, con Cajamarca. Se encuentra situado entre las coordenadas geográficas 2° 59' 19" y 6° 59' de la latitud sur, 77° 09' 37" y 78° 42' de longitud Oeste de Greenwich. Su ámbito geográfico está constituido por zonas de selva y sierra, predominando la primera (81,5 %), la misma que se extiende, por el norte, hasta la frontera con el Ecuador. La sierra se encuentra en sus provincias meridionales y sólo abarca el 18,5% de

¹² http://dge.gob.pe/portal/Asis/indreg/asis_amazonas.pdf

la superficie territorial. Su geografía es sumamente accidentada debido a una extensa red de quebradas o vaguadas excavadas por afluentes del río Marañón y el Huallaga, así como por la presencia de la Cordillera El Cóndor y la de Pishcohuañina. Cuenta con 7 provincias (Condorcanqui, Bagua, Bongará, Utcubamba, Luya, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas), 84 distritos, 162 comunidades nativas, 52 comunidades campesinas y 887 caseríos o centros poblados. Su capital es la ciudad de Chachapoyas.

2.5. Demarcación Política de Amazonas¹³

"En la actualidad el departamento de Amazonas cuya capital es la ciudad de Chachapoyas está conformado por 7 provincias y 84 distritos."

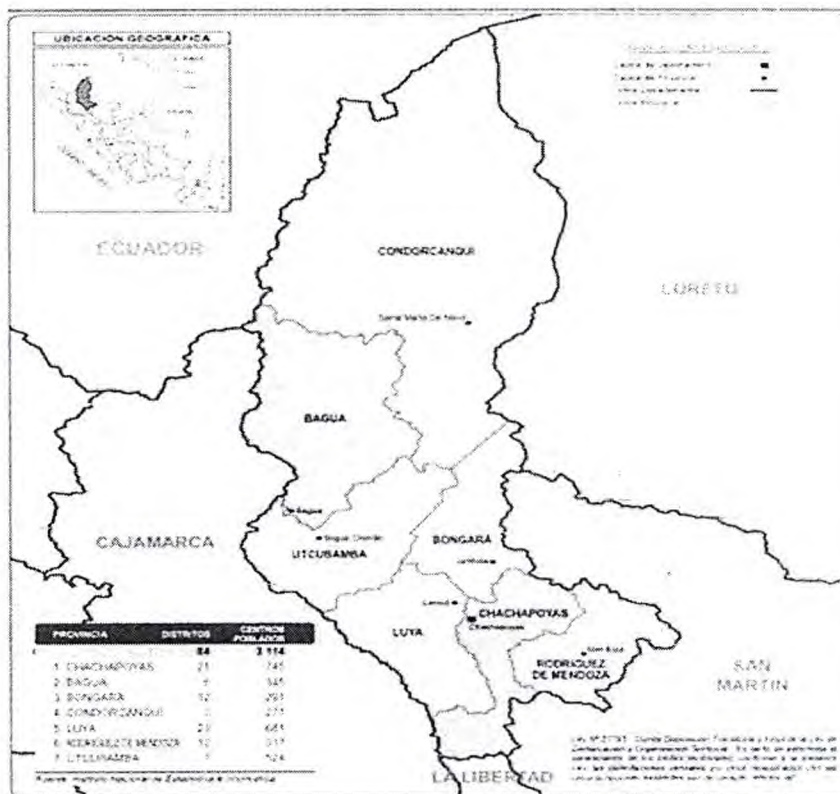
Cuadro N°6 – Provincia y distritos de la región Amazonas

PROVINCIAS	CAPITAL	N° DE DISTRITOS
CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	21
BAGUA	BAGUA	6
BONGARÁ	JUMBILLA	12
CONDORCANQUI	SANTA MARÍA DE NIEVA	3
LUYA	LAMUD	23
RODRÍGUEZ DE MENDOZA	MENDOZA	12
UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	7

Fuente: Elaboración propia.



Gráfico N°02: Ubicación geográfica del departamento de Amazonas



Fuente: INEI

2.6. Departamento de Amazonas alberga a 379,384 habitantes¹⁴

"El departamento de Amazonas se ubica en la región nororiental del Perú y está constituido políticamente por 7 provincias, 84 distritos y 3 114 centros poblados, cuya población total censada es de 379 384 habitantes, residiendo en el área rural 221 824 personas y en el área urbana 157 560. En los últimos diez años, la población urbana creció a una tasa promedio anual de 2,0 % y la rural disminuyó a una tasa de decrecimiento promedio de 1,0 % por año.

En Amazonas viven 191 275 hombres y 188 109 mujeres, cifras que respecto al año 2007 presentan disminución de 0,9 % y aumento de 2,8 %, respectivamente. Por edades, el 32,2 % tiene de 0 a 14 años, el 60,5 % de 15 a 64 años y el 7,3 % es mayor de 65 años.

La provincia más poblada es Utcubamba con 107 237 habitantes, que constituye el 28,3 % del total censado, le sigue Bagua 74 100, Chachapoyas 55 506 (capital del departamento), Luya 44 436, Condeorcanqui 42 470, Rodríguez de Mendoza 29 998 y Bongará 25 637. Subrayado es nuestro.

¹⁴ <https://censo2017.inei.gov.pe/departamento-de-amazonas-alberga-a-379-384-habitantes/>

Respecto al censo anterior, presentan aumento de población Rodríguez de Mendoza 13,7 %, Chachapoyas 11,7 % y Bagua 3,3 %; por el contrario, se redujo el número de habitantes en Luya 8,1 %, Bongará 6,7 %, Condorcanqui 1,9 % y Utcubamba 1,7 %.

Esta información junto a las características sociales, infraestructura de las viviendas, acceso a servicios básicos, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, entre otros, lo da a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas."

2.6.1. Población

"Los resultados del censo 2017 revelan que el departamento de Amazonas tiene una población total de 417,365 habitantes, lo que representa el 100% de la población; concentrados 186,209 habitantes en el área urbano y 248,021 en el área rural. **En el área urbana, las provincias de Utcubamba (57,925)**, Bagua (41,195), Chachapoyas (40,713), agrupan la mayor población. Por el contrario, las provincias de Bongará (12,941), Luya (6,981), Rodríguez de Mendoza (5,130) y Condorcanqui (4,459) son menos pobladas. **En el área rural, las provincias de Utcubamba (59,673)**, Condorcanqui (45,341), Luya (41,159), Bagua (40,998) y Rodríguez de Mendoza (27,000), concentran la mayor parte de la población, mientras que las provincias menos pobladas son Chachapoyas (19,706) y Bongará (14,144)."¹⁵ **(Negrita y Subrayado es nuestro).**



2.7. JUSTIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL

Es de suma importancia la creación de la Unidad Ejecutora de las UGELs, de las provincias de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya, del departamento de Amazonas, en vista que en la actualidad se vienen desarrollando como Unidades Operativas, de tal manera que los recursos y presupuestos vienen siendo administradas por la Dirección Regional de Educación (DRE), institución que no viene cumpliendo con las expectativas de la población, de tal manera que tanto la brecha de infraestructura y la calidad de la educación en lugar de mejorar, vienen mermando, situación que amerita legislar con urgencia cambiando las cuatro Unidades Operativas a Unidades Ejecutoras; conforme fue explicada y sustentada por los participantes en la Audiencia Pública descentralizada en la región Amazonas, organizada por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada con fecha 05.NOV.2024.

¹⁵

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3885402/Plan%20Regional%20de%20Saneamiento%20%202022-2026.pdf?v=1669739301>

Conforme se hace mención en el párrafo anterior, con fecha 05.NOV.2024, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, representado por el suscrito en mi condición de Presidente de la Comisión, se organizó y desarrollo una Audiencia Publica Descentralizada con la finalidad de abordar la problemática del sector educación de la región, donde diversos participantes, plantearon una seria de demandas, pedidos y requerimientos relacionados a la mejorar del sector educación en la región Amazonas, dentro de ello; la representante del sector administrativo de la región Amazonas, la ciudadana Rosario Deza Cuellar, Secretaria del Sindicato de Trabajadores Administrativos, manifestó su preocupación por la educación regional, quien de manera enérgica dio a conocer que la DRE administra el presupuesto de cuatro provincias de las siete que tiene la región, exigió la descentralización educativa y autonomía presupuestal a la educación de estas provincia, por lo que solicitó:



- ✓ ***"Que las unidades operativas de las UGEL de las provincias de Bongará, Luya, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas, se conviertan de unidades operativas a unidades ejecutoras con autonomía administrativa y presupuestal".***

Similar observación y requerimiento realizo el ciudadano, Ing. Alex Gómez Tenorio, quien manifestó respecto a la evaluación de la infraestructura de la región, señaló que, ***395 colegios han sido auditados por la Contraloría General de República (CGR)***, de los cuales la mayoría padecen de varias anomalías que se debe intervenir. ***También demandó que las UGELs operativas deben convertirse en unidades ejecutoras***, para tener su propio presupuesto y mejorar la gestión administrativa del sector.

Este pedido fue ratificado por el ciudadano Wilmer Rojas López, Presidente del Comité de Gestión de Desarrollo de Bongará, manifestó estar de acuerdo para que las ***Unidades Operativas se conviertan en Unidades Ejecutoras***, para dinamizar el desarrollo de la educación, por lo que exigió, que se formule una ley para la creación de las unidades ejecutoras de las provincias de Luya, Mendoza, Bongará y Chachapoyas. (Ver fotografías de la Audiencia Publica Descentralizada).



Fuente: Audiencia Pública descentralizada en la región Amazonas 05/11/2024. [Universidad Politécnica Amazónica de Utcubamba].



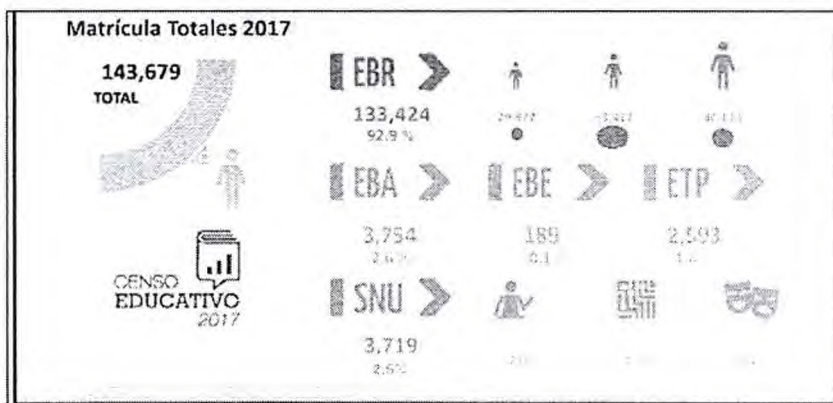
Fuente: Audiencia Pública descentralizada en la región Amazonas 05/11/2024. [Universidad Politécnica Amazónica de Utcubamba].



Si evaluamos a las alarmantes cifras y demandas de la brecha en infraestructura educativas en estas cuatro provincias; no tiene justificación alguna; por lo que es urgente legislar con urgencia en este sector con la finalidad de fortalecer y dinamizar el desarrollo de este sector educativo de la región. A continuación, presentamos información y gráficos estadísticos con datos reales y la demanda potencial de la población estudiantil según el Censo Educativo 2017, concerniente a la Región Amazonas¹⁶. (Ver gráficos).

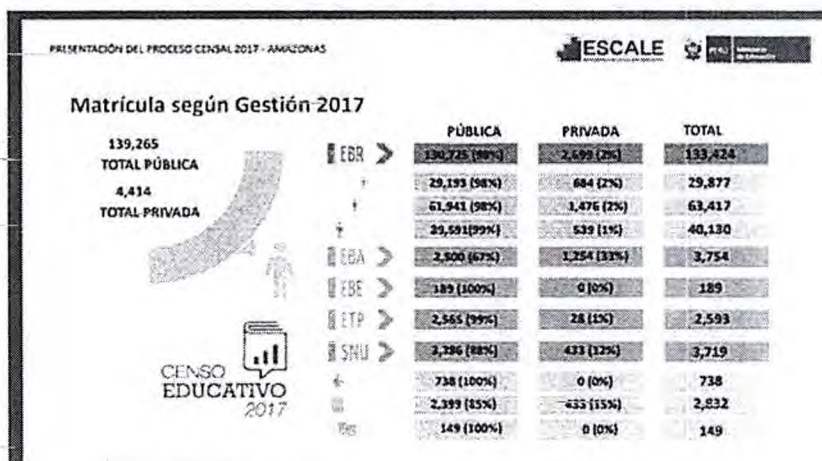
¹⁶ https://escale.minedu.gob.pe/c/document_library/get_file?uuid=417eb734-cab4-4f03-a615-3ec7e3f87370&groupId=10156

Gráfico 3: Información de Matricula 2017 – Educación básica regular y otros



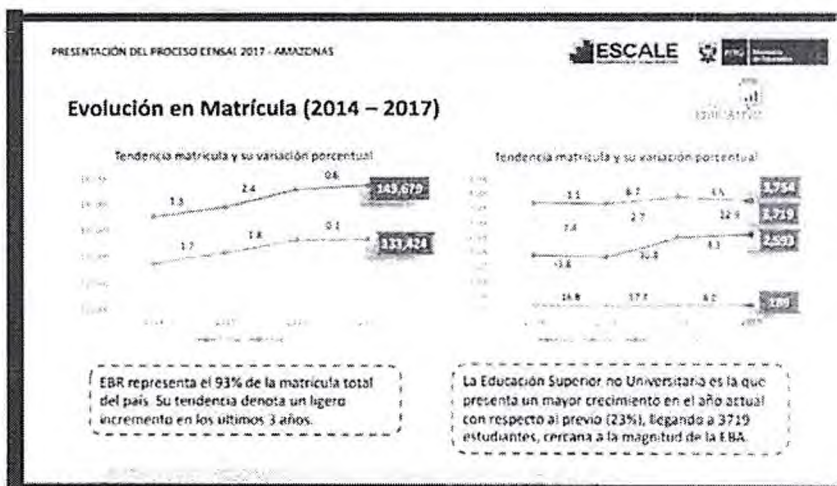
Fuente: Proceso censal 2017 – Amazonas

Gráfico 4: Matrícula según gestión 2017 – Educación Pública y Privada



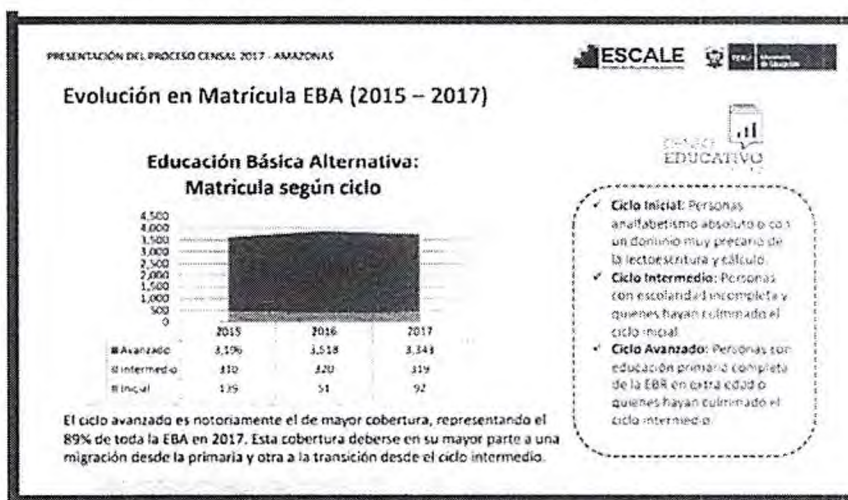
Fuente: Proceso censal 2017 – Amazonas

Gráfico 5: Evolución en Matrícula (2014 – 2017) – EBR vs Educación superior no Universitaria



Fuente: Proceso censal 2017 – Amazonas

Gráfico 6: Evolución en Matricula EBA (2015-2017)



Fuente: Proceso censal 2017 – Amazonas

2.7.1. Sectores Beneficiadas

Departamento de Amazonas, dentro de ello la población estudiantil de las provincias de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya.

En ese sentido, con el proyecto de ley se propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la creación de la Unidad Ejecutora de las provincias de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya, en el departamento de Amazonas, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas, resulta de mucha importancia aspecto que coadyuvara en el fortalecimiento del sector educativo de la región, situación que además generara un impacto positivo en la mejorar de la calidad educativa; por lo que el presupuesto institucional corresponde al Pliego 300, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la misma que de aprobarse va alentar al Ministerio de Educación, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Gobierno Regional de Amazonas. Asimismo, ayudará a reducir la brecha en infraestructura, mantenimiento y entre otros aspectos, que coadyuva en el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas de las provincias señaladas en la presente propuesta legislativa y por consiguiente generará el bienestar general de la población, dándoles una atención eficiente, eficaz a la población estudiantil.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no afecta ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional, así como tampoco con otras leyes de menor rango, por cuanto su propósito es declarativo y tiene como finalidad priorizar la mejora de atención al sector educativo de la población de las provincias de Rodríguez de

Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya, así como consolida el rol protector del Estado conforme al mandato constitucional.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de promover la atención eficiente, eficaz y de la calidad educativa de la población estudiantil del departamento de Amazonas.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, la creación de la Unidad Ejecutora de las UGELs de las Provincias de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya, en el Departamento de Amazonas, dado que es una norma declarativa, por el contrario, fortalece a la población estudiantil del Departamento de Amazonas, con la finalidad de que obtenga su autonomía administrativa y presupuestal, constituyéndose como Unidades Ejecutoras sobre la base del pliego presupuestal 300, siendo preciso señalar que no demandará recursos económicos adicionales del erario nacional, ya que será financiado con cargo al presupuesto público del Gobierno Regional de Amazonas.

Los beneficiados directos son la población estudiantil de las provincias de Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Bongará y Luya del departamento de Amazonas, de tal manera que el beneficio superior al gasto que invierta el Estado en este sector.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL¹⁷

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineado a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- **Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, que contienen la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

¹⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

• **Política de Estado II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, que contienen la Décima Política de Estado, denominada reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

(...)

• **Política de Estado II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, que contienen la Décima Segunda Política de Estado, denominada: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, denominada reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

(...)



VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 - 2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 006-2024-2025-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, a través del **Tema N°27.-** Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno y el **Tema N°30.-** Lucha contra la pobreza.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 12.- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte a través del **Tema No. 38.-** sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta. **Tema N°43.-** Infraestructura en Educación.-

